



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 3291-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio Nº 289-2019-UOyP/OPEyP-UNE expedido por la Unidad de Organización y Procesos y por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 452-2019-DECyPS-UNE, del 19 de setiembre del 2019, el Director de Extensión Cultural y Proyección Social remite la propuesta del reglamento que normará las actividades culturales de la UNE EGyV;

Que el referido reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programadas en los Talleres de Servicios Culturales de esta casa superior de estudios;

Que con el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Rector el citado expediente y solicitan su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE LOS TALLERES DE SERVICIOS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Director de Extensión Cultural y Proyección Social, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Achrita Luz Chacón Ayala Secretaria, General (e) Rector

ALCHA/JDPC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

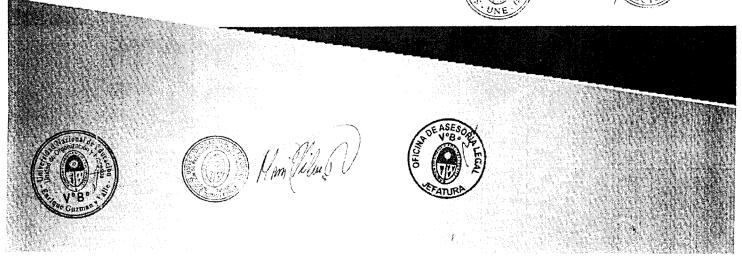
Alma Máter del Magisterio Nacional



REGLAMENTO DE LOS TALLERES DE SERVICIOS CULTURALES







ÍNDICE

| TÍTULO P | RIMERO | . 4 |
|------------------------------|--|-----|
| DE LAS D | ISPOSICIONES GENERALES | . 4 |
| CAPÍTULO |) l | .4 |
| DE LAS O | BJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y | |
| ANTECED | ENTES | . 4 |
| Artículo 1. | Objetivo | |
| Artículo 2. | Finalidad | |
| Artículo 3. | Alcance | |
| Artículo 4. | Base Legal | |
| Artículo 5. | Antecedentes | 5 |
| TÍTULO SI | EGUNDO | . 6 |
| DE LAS D | ISPOSICIONES ESPECÍFICAS | . 6 |
| CAPÍTULO |) II | . 6 |
| | | |
| | GANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN | |
| Artículo 6. | Definición | |
| Artículo 7. | Misión | |
| Artículo 8. | Visión | |
| Artículo 9. | Funciones | |
| Artículo 10. Artículo 11. | Presupuesto asignado | |
| Artículo 11. Artículo 12. | Bienes muebles e inmueble asignado Horarios | |
| Artículo 12. Artículo 13. | Espacios o ambientes | |
| Artículo 13. | Difusión y promoción | |
| CADÍTULO |) III | Ω |
| CALITOLO | , | · O |
| | MISIÓN DE LOS TALLERES DE SERVICIOS CULTURALES | 8 |
| Artículo 15. | Integrantes | |
| Artículo 16. | Vigencia | . 8 |
| Artículo 17. | Reuniones | |
| Artículo 18. | Plan de Actividades Culturales | |
| Artículo 19. | Presentación de informes | |
| Artículo 20. | Funciones de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales | |
| Artículo 21. | Funciones del Director de Extensión Cultural y Proyección Social | |
| Artículo 22. | Coordinador Artístico | |
| Artículo 23. | Funciones | |
| Artículo 24. | , .cop ooc | 10 |
| Artículo 25. | Funciones del representante de cada taller | 10 |
| Artículo 26. | Seguimiento y evaluación | 17 |
| | OF ASESON | |
| 2 | Ham Tiller () | |
| ē | | 2 |

| CAPÍTULO I | V | 11 |
|--|---|----------------|
| DE LOS PAR Artículo 27. Artículo 28. | RTICIPANTES Y ASPIRANTES | |
| CAPÍTULO V | , | 12 |
| Artículo 29. | LERES QUE OFRECE LA UNE EGyV | |
| Artículo 30. Artículo 31. Artículo 32. Artículo 33. | Artes escénicas | 12 13 14 |
| Artículo 33. Artículo 34. Artículo 35. | Artes escritas | 15 15 16 |
| CAPÍTULO V | I | 16 |
| DE LOS DEB Artículo 36. | ERES Y LAS OBLIGACIONES Deberes y obligaciones | |
| CAPÍTULO VI | II | 16 |
| | ONSABILIDADResponsabilidad | 16 |
| CAPÍTULO VI | III | 17 |
| DE LAS DISP | OSICIONES COMPLEMENTARIAS | 17 |
| CAPÍTULO IX | , | 17 |
| DE LAS DISP | OSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES | 17 |











REGLAMENTO DE LOS TALLERES DE SERVICIOS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

Artículo 1. Objetivo

Establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades programadas en los Talleres de Servicios Culturales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle, en adelante UNE EGyV.

Artículo 2. Finalidad

Promover el desarrollo cultural de los estudiantes de la Universidad, preservando la identidad de los pueblos, fomentando y fortaleciendo las tradiciones y costumbres a través de la educación, creación y capacitación artística; así como la promoción y difusión, en sus diversas manifestaciones interculturales mediante actividades programados en los Talleres de Servicios Culturales vinculado a las actividades de extensión cultural y proyección social.

Artículo 3. Alcance

El Reglamento alcanza a los todos los estudiantes de la Comunidad Universitaria, no existiendo excepción alguna para participar en los Talleres de Servicios Culturales organizados por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social a través de la Comisión de Servicios Culturales.

Articulo 4. Base Legal

El presente Reglamento tiene el siguiente sustento legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Lev N° 30220, Lev Universitaria.
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- f. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley

N° 27444, Ley del Procedimiento Sinistrativo General.



- h. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- j. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitaria Peruano.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas y Privadas con Autorización Provisional o Definitiva.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, Reforma del Estatuto de la UNE EGyV.
- m. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV, en adecuación al nuevo Estatuto.
- n. Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la UNE EGyV.
- o. Resolución N° 1891-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Artículo 5. Antecedentes

La Constitución Política del Perú, en su artículo 18, establece que la educación universitaria es brindada por las universidades y tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 126, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación asimismo fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

El Reglamento General de la UNE EGyV, en su artículo 9° establece que es uno de sus fines preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.

Asimismo, en el artículo 404° establece que entre las funciones de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social están:

- Proponer políticas de extensión cultural y proyección social.
- Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar las actividades de extensión cultural y proyección social.
- Vincular la Universidad con la comunidad local, regional y nacional mediante actividades de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social en coordinación con las Facultades.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. Definición

Los Talleres de Servicios Culturales surgen como una necesidad moderna y de vanguardia, cuya finalidad es promover la diversidad cultural en un espacio abierto para el intercambio de experiencias culturales y artísticas contribuyendo en la formación integral de los estudiantes de nuestra casa superior de estudios.

Artículo 7. Misión

Fomentar la educación y la cultura impulsando las distintas expresiones artísticas tradicionales en los ámbitos del teatro, la danza, música y canto, artes plásticas, cine, donde los artistas, intelectuales y público en general encontrarán un espacio para la creación y la reflexión.

Artículo 8. Visión

Ser líderes en brindar los mejores Talleres de Servicios Culturales representativos, que promueva actividades artísticas y académicas de la más alta calidad, consolidando a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle como un agente impulsor de políticas culturales generadoras de desarrollo sostenible.

Artículo 9. Funciones

Los Talleres de Servicios Culturales, es la encargada de aplicar las políticas culturales que para su ámbito determine el Consejo Universitario y la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNE EGyV tiene las siguientes funciones:

- 1. Constituir los Talleres de Servicios Culturales de la UNE EGyV.
- 2. Reclutar, seleccionar y convocar a los futuros integrantes de los grupos culturales representativos.
- Mejorar las actividades de extensión cultural en la comunidad universitaria.
- Contribuir al enriquecimiento del quehacer cultural de nuestro país desde una óptica intercultural.
- Promover una cultura de paz, con identidad generando ciudadania cultural.









- 6. Realizar eventos y cursos de capacitaciones y actualizaciones en el área cultural y artística dirigida para profesionales y estudiantes.
- 7. Promover y difundir las expresiones artísticas, tanto regionales como nacionales, con el fin de fortalecer nuestra identidad y nuestro acervo cultural.
- 8. Promover el desarrollo cultural de la niñez desde el conocimiento de los derechos del niño, y los derechos fundamentales de la persona.
- 9. Brindar espacios a las distintas personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que de conformidad con su objeto social o propósitos poseen metas afines en el campo de la educación, cultura, el desarrollo de las ciencias y las artes.
- 10. Vincular a la Universidad con la población en actividades artísticas, culturales y del espectáculo, con proyectos pedagógicos, experimentales y de investigación que potencien la tradición cultural y artística peruana y latinoamericana.
- 11. Realizar actividades de formación para la constitución de grupos potencial animadores y facilitadores de proyectos sociales y culturales.

Artículo 10. Presupuesto asignado

Serán financiadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNE EGyV.

Artículo 11. Bienes muebles e inmueble asignado

Los bienes muebles e inmuebles asignados a los Talleres de Servicios Culturales y los que se integren a su operación por préstamo, renta, adquisición, usufructo o cualquier condición, deberán ser utilizados única y exclusivamente para fines y actividades culturales.

El patrimonio de los Talleres de Servicios Culturales se integra con los bienes adquiridos por la Universidad y por los aportes de cada organización cultural, así como con aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades de los Talleres de Servicios Culturales.

Artículo 12. Horarios

Los horarios de las actividades de los Talleres de Servicios Culturales en el Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo (El Rímac) y Escuela de Posgrado (La Molina), a desarrollarse en el semestre académico, se coordinan antes del inicio de clases, programando actividades durante ciclo académico con las unidades de cada Facultad.









Artículo 13. Espacios o ambientes

Las actividades de los Talleres de los Servicios Culturales se desarrollan en los ambientes deportivos del Campus Universitario, en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y en la Escuela de Posgrado.

Artículo 14. Difusión y promoción

Las actividades de los Talleres de Servicios Culturales se difundirán a través los diferentes medios de propaganda (mosquito, gigantografías, etc.), así como en página web de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE LOS TALLERES DE SERVICIOS CULTURALES

Artículo 15. Integrantes

La Comisión de los Talleres de Servicios Culturales es el órgano que constituye la máxima instancia en el quehacer artístico del Taller de Servicios Culturales, la cual está conformada por los siguientes miembros:

- a. Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social. Preside la comisión.
- b. Coordinador Artístico
- Representante de cada taller cultural estudiantil.

Artículo 16. Vigencia

Sus miembros son elegidos por el periodo de un (1) año, pudiendo ratificados y/o removidos total o parcialmente de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales a excepción del Director.

Artículo 17. Reuniones

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales deberá reunirse mensualmente, dando cuenta al Director y este al Rectorado sobre el cumplimiento del Plan de Actividades Culturales.

Artículo 18. Plan de Actividades Culturales

La Comisión de los Talleres de Servicios Culturales, presentará el Plan de Actividades Culturales que se desarrollará durante el periodo de cada ciclo académico, haciendo llegar a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social para su aprobación y ejecución.





Artículo 19. Presentación de informes

La Comisión de los Talleres de Servicios Culturales presentará a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social dos (2) informes por cada ciclo académico (evaluación y resultados). Asimismo, presentará un informe de sus avances realizados.

Artículo 20. Funciones de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales

Tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigir la ejecución del Plan de Actividades de los Talleres de Servicios Culturales.
- Dirigir la ejecución del Presupuesto Anual de los Talleres de Servicios Culturales.
- c. Apoyar en la administración y convocatoria de los concursos de admisión de los participantes de los diferentes Talleres de los Servicios Culturales.
- d. Proponer actualizaciones al Reglamento de los Talleres de Servicios Culturales.
- e. Proponer directivas y las normas internas, a fin de fortalecer o corregir debilidades e irregularidades detectadas en el desarrollo de los Talleres de Servicios Culturales.
- f. Proponer el Plan Anual de Trabajo de servicios culturales.
- g. Proponer la creación de nuevos talleres culturales o artísticos.
- h. Conformar comisiones de trabajo delegando funciones y responsabilidades específicas.
- i. Opinar para otorgar estímulos y sanciones de acuerdo a su competencia.
- Opinar para la firma de convenios y alianzas con otras instituciones.
- k. Otras funciones que el Director crea conveniente según su especialidad.

Artículo 21. Funciones del Director de Extensión Cultural y Proyección Social

En calidad de presidente de la Comisión de Servicios Culturales cumplirá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los alcances del Proyecto Estratégico, su evaluación, verificación y actualización.
- Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades culturales y artísticas con participación de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales.
- c. Presidir las reuniones de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales y otras formas de sesiones, convocadas por el Director en calidad de Presidente.
- d. Firmar convenios con opinión favorable de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales, con instituciones públicas o privadas preservando la naturaleza, finalidad y beneficio de los Taller de Servicios Culturales de la UNE EGyV.







e. Gestionar permanentemente para optimizar la infraestructura, equipamiento e incremento del presupuesto de los Talleres de Servicios Culturales.

Artículo 22. Coordinador Artístico

Es un docente y/o servidor civil con experiencia en el cargo, teniendo la responsabilidad de organización y administración de los Talleres de Servicios Culturales, en todos sus aspectos.

Artículo 23. Funciones

Son funciones del Coordinador Artístico:

- a. Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión de los Talleres de Servicios Culturales.
- b. Definir la ejecución, difusión, evaluación e implementación de políticas culturales y artísticas de los Talleres de Servicios Culturales.
- c. Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de los Talleres de Servicios Culturales.
- d. Administrar los bienes y recursos de los Talleres de Servicios Culturales.
- e. Informar a las autoridades y a la comunidad universitaria sobre el manejo de los recursos y bienes de los Talleres de Servicios Culturales.
- f. Realizar el control Interno de las diversas acciones administrativas.
- g. Promover permanentemente acciones para optimizar el clima institucional entre el personal de los Talleres de Servicios Culturales.
- h. Proponer los horarios y lugares de trabajo de los grupos culturales estudiantiles.
- Ejercer autoridad sobre el personal que actúa en los Talleres de Servicios Culturales.
- j. Otras que el Director le asigne.

Artículo 24. Responsable de cada taller cultural

Cada taller de servicio cultural estudiantil estará representado por un estudiante quiénes dependerán directamente del Coordinador Artístico.

Artículo 25. Funciones del representante de cada taller

Hom Willen!

GEA GEAR OF THE STREET

Son funciones del representante de cada taller:

- a. Definir la ejecución, difusión, evaluación e implementación de políticas culturales y artísticas de sus agrupaciones culturales.
- b. Fomentar, promover y difundir las culturas y artes, nacional e internacional; así como los valores, la identidad y las costumbres de las comunidades indígenas y populares.

10



- c. Garantizar el acceso general y equitativo a la cultura y manifestaciones artísticas, a todos los estamentos de la universidad.
- d. Fomentar la creación artística, cultural y literaria en la población estudiantil, el fomento a la lectura, las artes plásticas, la música, las artes escénicas, , tecnologías culturales y creación literaria, con pleno respeto a la diversidad, a la creatividad y expresiones alternativas.
- e. Fomentar la formación, capacitación, educación, investigación, análisis y discusión en materia de artes y cultura.
- f. Establecer mecanismos de coordinación con los municipios, para el funcionamiento de los Talleres de Servicios Culturales de la UNE EGyV, como también de las Casas de la Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas.
- g. Impulsar políticas para rescatar la música popular a través de la producción fonográfica.
- h. Promover y fomentar en los diversos sectores, la participación adecuada que permita obtener financiamientos adicionales a los que otorgue la universidad.
- Coordinar programas y acciones con las demás dependencias y entidades del Estado, en materia de culturas y artes.
- j. Suscribir, en ejercicio de sus facultades convenios, contratos y acuerdos de coordinación con los gobiernos regionales, Municipales, así como con instituciones del sector privado.

Artículo 26. Seguimiento y evaluación

La Comisión de los Talleres de Servicios Culturales de la UNE EGyV estará a cargo del seguimiento y evaluación de los logros de la gestión cultural, para lo cual elaborará instrumentos de seguimiento y evaluación.

El presente reglamento se ejecutará mediante la agenda de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, la misma que priorizará las actividades anuales previstas en el Plan del Actividades Culturales.

CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES Y ASPIRANTES

Artículo 27. Requisitos



Para ser participante se requiere:

- a. Ser estudiante matriculado o egresado de la UNE EGyV.
- b. Haber aprobado las pruebas de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales.
- c. Tener vocación de artística y cultural.









Artículo 28. Funciones y atribuciones de los participantes

Son las siguientes:

- a. Ser integrante de la Comisión de los Talleres de Servicios Culturales.
- b. Llevar a cabo ensayos a solicitud del Coordinador Artístico.
- c. Mantener la disciplina del grupo en los ensayos y presentaciones.
- d. Tener dominio en el manejo de instrumentos según taller.
- e. Dominar la ejecución de las danzas y/o bailes que conforman el repertorio del elenco.

CAPÍTULO V DE LOS TALLERES QUE OFRECE LA UNE EGyV

Artículo 29. Talleres que ofrece

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social brinda los siguientes talleres:

- a. Taller de artes escénicos
- b. Taller de danzas y bailes
- c. Taller de artes plásticas y utilitarias
- d. Taller de artes escritas
- e. Taller de producción de canto y música
- f. Taller de promoción cultural

Artículo 30. Artes escénicas

a. Oratoria. La Oratoria enseña a comunicar ideas mediante el uso de la palabra, su poder es ilimitado no solo en la esfera política, sino en lo personal o en las relaciones laborales: porque hablar no es una abstracción, sino un fenómeno que se produce siempre en circunstancias muy concretas: hablar es conversar, dictar una conferencia, pronunciar un discurso. El taller aporta en el desarrollo de ejercicios de desinhibición para lograr la confianza en sí mismo, además de lograr persuadir y convencer al público. Contiene ejercicios de voz, volumen y énfasis en la voz, ademanes, uso de pausas, lectura y afluencia de conversación.



b. Teatro. El Taller de Teatro ofrece a los alumnos la oportunidad de acercarse a la disciplina artística de la actuación y, a través de ésta, ampliar el conocimiento sobre sí mismo y desarrollar la conciencia de sus propios recursos físicos y mentales para lograr una mejor interacción en la sociedad. El alumno será capaz de identificar la importancia cultural y social del teatro. Entre sus contenidos existe tres áreas: Los principios de la actuación, acercamiento del personaje en la escena y construcción del personaje.



Man Viles O



12

Artículo 31. Danzas y bailes

- a. Danzas afroperuanas. Este taller aspira, dentro de la línea de artes corporales, a proporcionar a los alumnos la oportunidad de encontrarse a sí mismo, explorando sus posibilidades de expresión y comprendiendo su ambiente mediante el cultivo de su sensibilidad. La danza lenguaje corporal permite comunicarse automáticamente, expresándose en forma total, desinhibiéndose y coordinando movimientos para dotarse poco a poco de seguridad. Asimismo, promueve el desarrollo de potencialidades a través de la liberación de su capacidad creadora y expresiva. Para un mejor aprendizaje y asimilación por parte el alumnado, el curso de danzas negras ha sido dividido en tres ciclos principiantes, intermedios y avanzados. Las danzas que son incluidas: Landó y Festejo. Entre sus contenidos se encuentran el reconocimiento de la música y compás, pasos básicos y ritmo.
- b. Danzas andinas. El taller cuenta con un carácter práctico y activo. Las danzas andinas presentan una gama de alternativas donde el alumno desarrollará habilidades y destrezas junto con el sentimiento de cultivar nuestra identidad nacional.
- c. Danzas del altiplano. Presenta una gama de alternativas y aplicación Integral donde el alumno puede desarrollar sus habilidades, destrezas y aptitudes que van unidos al sentimiento de cultivar y concientizar el amor a nuestra Identidad Nacional, ofreciéndole conocimientos teóricos y prácticos para una mejor interpretación de las danzas del Altiplano Puneño.
- d. Marinera norteña. La marinera norteña es uno de los bailes más representativos del Perú, caracterizado por su elegancia y garbo en la ejecución de sus movimientos. Esta danza es un cortejo amoroso en la que la pareja ejecuta desplazamientos imitando al caballo de paso peruano y la galantería del gallo a la gallina. Sus emblemáticas y vistosas faldas se ondean al vaivén de la música como las olas del mar que acarician las playas del norte. Es una de las raras danzas donde la mujer es la que marca el paso y el ritmo y lleva a su pareja.
- e. Huaylas. El Huaylas es una danza folclórica del Perú, del departamento de Junín, de mucha alegría, practicada por los habitantes de Huancayo, Chongos Bajo, Viques, entre otros pueblos del Valle del Mantaro. Sus carnavales son en los meses de marzo y abril, en el cual toda la población está de fiesta. Esta danza requiere fuerza y a la vez elegancia, es una danza muy completa, de música bien estructurada. Es importante resaltar el contenido por cada sesión: Teoría de la danza, Introducción al zapateo o repicado, Introducción al estaqueo o cepillado; remate, reconocimiento de las frases musicales,











Artículo 32. Artes plásticas y utilitarios

- a. Cerámica al frío. En el taller se desarrolla la capacidad de observación del estudiante y que éste se familiarice con las técnicas, además de manejar conceptos como simetría, movimiento, formas, texturas, color, etc., en los proyectos que realizarán. Se instruirá en el preparado de la masa y conservación; manejo de herramientas y materiales para cada necesidad; recuerdos para eventos de toda ocasión, muñecas decorativas y otros trabajos utilitarios.
- b. Escultura. En este taller se trabajará el modelado en arcilla, posteriormente se realizará el proceso del molde para luego hacer el vaciado en marmolina; todo realizado en fío sin necesidad de horno. El taller comprende dibujo y preparación del boceto, base y estructura, armado, técnica de modelado, volumen, simetría, vaciado, secado, resanar y retocar, acabado y exhibición.
- c. Dibujo y pintura. El método de enseñanza en el taller es de libre expresión, además incluye aspectos sincréticos, globales, deductivos. Las clases son de carácter expositivo y teóricas. Como trabajos esperados: Dominar las técnicas del carboncillo, escala tonal de sombra y luz, la perspectiva.
- d. Pintura en madera, tela y vidrio. El Taller brinda la oportunidad de realizar hermosos proyectos paso a paso, siendo así una experiencia grata desde el principio hasta el fin, realizando todo el proceso desde el trazado del diseño en la tela hasta lograr una composición particular, de este modo el alumno tendrá disponibles todas las técnicas y consejos que se necesitan para el dominio de este arte. La pintura en vidrio, llamado también falso vitral, es una técnica de mayor facilidad para realizar hermosos proyectos paso a paso. Entre los trabajos a realizar existen opciones como un espejo decorado en relieve, cuadro infantil, trabajos en vidrio catedral y otros. El taller es una herramienta para embellecer el hogar y te propone realizar creativas composiciones estéticas. No es necesario ser un experto en pintura ya que los aportes de enseñanza incluyen un manejo sencillo con materiales de fácil aplicación: pintura acrílica, pinceles, resina, pasta mural, barniz, etc. Entre los trabajos a realizar están: Tratado de madera, lijado y pulido, pintado con técnicas de coloración y utilización; craquelado, estarcido y barnizado.



Manualidades. Nuestras manos son las más nobles herramientas que nos ha regalado la naturaleza; estas se convierten en instrumentos y aliados con la imaginación se vuelve una fuente de destreza cuyo mayor prodigio consiste en dejar un sello de creación por excelencia.









Artículo 33. Artes escritas

- a. Creación de cuentos. Durante las sesiones, el alumno elaborará un método, a partir de la explicación de lo que es y significa la Literatura Clásica Universal hasta estos días, con el propósito de lograr la escritura de cuentos, poemas o novela Como parte del método se explicarán todos los recursos posibles para conseguir y plasmar un cuento o poema con esos modelos; entre estos recursos está la explicación de cuál es la esencia en común y las características básica que origina las obras, a partir del sentimiento y las circunstancias dramáticas.
- b. Lectura de poemas y creatividad. escrita El taller se propone estimular y fortalecer el hábito de la Lectura de Poesía, y la creatividad escrita, en base a las obras de autores clásicos y universales, que existen y que son indispensables leer y que están disponibles en una biblioteca; de modo que el tallerista reconozca, enriquezca y sostenga un interés permanente por la lectura, al par que reconozca las características y los valores literarios de estas obras y fortalezca e incremente su cultura general y aumente su capacidad crítica y reflexiva, favoreciendo de este modo su calidad profesional en cualquier área que se desempeñe.
- c. Redacción y ortografía. El taller tiene como objetivo el desarrollo de la competencia escrita formal, propia del ámbito académico universitario. El curso será dirigido mediante una metodología básicamente práctica. Para esto, el curso se centrará en el aprendizaje del proceso de redacción de textos explicativos: delimitación del tema, búsqueda y lectura de fuente, organización de información, redacción y revisión de los escritos. No obstante, también se reforzarán aspectos teóricos normativos del lenguaje, como complemento del proceso mismo de escritura.

Artículo 34. Música y canto

a. Banda y orquesta. Taller de carácter teórico y práctico en el cual se desarrollará conocimientos técnicos en la ejecución de los instrumentos y la lectura musical para la práctica. Este taller incluye instrumentos de viento y percusión.



canto. En este taller el estudiante puede desarrollar habilidades como cantante. Su formación se fundamenta en la técnica y en la interpretativa del repertorio de canto. En este taller se incidirá en que el alumno comprenda cabalmente la teoría musical, el ritmo, los acordes y las voces musicales, proporcionando al alumno herramientas útiles en su desenvolvimiento doméstico como académico. La práctica del canto incorpora habilidades como la entonación, maduración de la voz e







- c. Guitarra. El taller emplea la teoría musical para el estudio de la guitarra, desarrollando habilidades y destrezas que nos permiten sensibilizar y apreciar el arte para la formación humanística en cada persona. Entre desarrollo del taller incluye bases teóricas y prácticas: La guitarra y sus partes, elementos de la música, afinación de la guitarra, pentagrama y figuras musicales, acordes y otros.
- d. Quena y flauta. Dulce El taller contribuye con el manejo técnico del instrumento y el dominio de la lectoescritura (análisis de la partitura). La meta es el desarrollo de la sensibilidad y del conocimiento completo de la música para contribuir a la formación académica integrando al estudiante con la sociedad y destacarlo como artista. Entre sus sesiones se practicará la posición correcta del instrumento, la embocadura, soplo, técnica de lengua y otros.

Artículo 35. Otros talleres

al Imagen personal y profesional. La buena presencia el ser y sentirse agradable a la vista de otros, hace a las personas más seguras de sí mismas, lo cual mejora en gran medida su desarrollo personal, profesional y social. Entre algunos contenidos del taller se desarrollará: Definición de Buena Imagen tanto personal como profesional, Teoría del color, colorimetría, tipología del cuerpo, visagismo, análisis y diagnóstico del cuerpo, estilos y tendencias, guardarropas, etc.

CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES

Artículo 36. Deberes y obligaciones

Los deberes y las obligaciones están establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 37. Responsabilidad

La Dirección de Extensión y Proyección Social, es la unidad orgánica competente y responsable de aplicar y cautelar la aplicación de las disposiciones en el presente Reglamento.







CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El presente Reglamento podrá ser modificado por la Dirección de

Extensión Cultural y Proyección Social a propuesta de la Comisión de

Servicios Culturales.

Segunda: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento será resueltos

en primera instancia por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección

Social y de ser el caso por el Rectorado.

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecerán

sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan, aún cuando no

estén expresamente derogadas.

Segunda. El Reglamento Institucional aprobado será distribuido a los órganos

correspondientes para su difusión, conocimiento y aplicación, la misma que

se encuentra en la Biblioteca para su lectura.

Tercera. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su

aprobación.









